



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar estudio de solicitud de mandamiento de pago. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE	YULIMEY CASTAÑO PACHECHO C.C 1129566198 Y OTROS.
DEMANDADO	CLINICA CENTRAL OHL LTDA NIT. 9000822027
RADICADO	23001310300320180004700
ASUNTO	AUTO- LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO

Observa este despacho, que a través de correo electrónico con fecha primero (01) de julio de 2022, la parte demandante YULIMEY CASTAÑO PACHECHO y OTROS, mediante su apoderado judicial el Dr. LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN, presentan solicitud de mandamiento de pago a continuación del proceso verbal en referencia, para que se dé cumplimiento a lo ordenando y en consecuencia se cancelen las sumas de dinero correspondiente a la condena impuesta a la parte demandada en favor de los demandantes, en sentencia proferida en audiencia 13 de junio de 2022, lo anterior se puede observar en las siguientes imágenes:



la información de seguridad de tu cuenta

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria; info@duqueasociados.com



Vie 1/07/2022 2:02 PM



SOLICITUD DE COTINUACIO...

93 KB



Cordial saludo, mediante la presente radico solicitud de continuación de la ejecución de la sentencia dictada dentro del proceso del asunto con radicado 23-001-31-03-003-2018-00047.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SEÑOR:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E.S.D.

REFERENCIA: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

DEMANDANTE: **YULIMEY CASTAÑO PACHECO Y OTROS**

DEMANDANDO: **CLÍNICA CENTRAL OHL LTDA NIT 900082202-7**

RAD. 2018-00047

LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN, mayor y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.750.963 de Montería, T.P. No. 149545 del C.S.J., abogado en ejercicio, de autos conocido como apoderado principal de la parte demandante, teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia si dicto sentencia de primera instancia el día 13 de junio de 2022, la cual se encuentra en firme respecto de los demandantes por no haber sido apelada la sentencia en los numerales primero, segundo, tercero, cuarto y sexto de la parte resolutive de la misma, por lo que mediante el presente escrito en virtud del artículo 306 del Código General del Proceso le solicito muy respetuosamente a su Señoría se adelante el proceso ejecutivo a continuación dentro del mismo expediente en que fue dictada la sentencia antes identificada, y en consecuencia:

Se libre mandamiento ejecutivo en contra de la demandada CLÍNICA CENTRAL OHL LTDA con NIT 900.082.202-7, sociedad con domicilio en la ciudad de Montería, representada legalmente por su gerente JOSE CARLOS HADDAD GARCIA, mayor y vecino de Montería o quien haga sus veces, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia de fecha 13 de junio de 2022 dictada en estrados:

- **YULIMEY CASTAÑO PACHECO: VEINTE MILLONES DE PESOS M7CTE (20.000.000.00.)**
- **JHONY DE LA BARRERA NAVARRO: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000.00)**
- **MAYRA DEL CARMEN NAVARRO HERRERA: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.000.000.00)**
- **SOFIA PACHECO HEREIRA: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.000.000.00)**
- **JOSE ALFREDO CASTAÑO ARISTIZABAL: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.000.000.00)**
- **SAMUEL JOSE ORDOSGOITIA CASTAÑO (MENOR): DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.000.000.00).**
- **Condena en costas por valor de: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (4.000.000.00)**

Incluyéndose su Señoría en dicho mandamiento ejecutivo las costas dictadas en favor de mis mandantes en el numeral segundo del auto de fecha 24 de febrero de 2020 mediante el cual se resolvió una excepción previa propuesta por la demandada CLÍNICA CENTRAL OHL, se ubica dicho auto en el expediente electrónico 27-10-2020- 10.11.52 folios 19 a 22. (cuaderno de excepciones previas)

Solicito al Despacho que s ele de aplicación al Título Único – Proceso Ejecutivo del C.G.P., en especial a sus artículos 422,423,424, 430 y 431.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Este despacho, observa, que en audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, llevada a cabo los días, 7, 8, 9 y 13 de JUNIO de 202, este juzgado resolvió lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA EN CABEZA DE LA CLINICA CENTRAL OHL LTDA, al haberse demostrado los presupuestos en que descansa este tipo de responsabilidad, pero únicamente frente a la pretensión relacionada con la **MALA PRAXIS, FALLA MEDICA E INEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SU RELACION CON LA AGRAVACIÓN DE LA SALUD DE LA MADRE GESTANTE - YULIMEY CASTAÑO Y SUS HIJAS GEMELAS, Y EXPOSICIÓN A MAS RIESGO, TENIENDO EN CUENTA SU EMBARAZO GEMELAR.**

SEGUNDO: como consecuencia de lo declarado en el ordinal anterior, condenar a la demandada LA CLINICA CENTRAL OHL LTDA por las siguientes sumas:

YULIMEY CASTAÑO PACHECO: **VEINTE MILLONES DE PESOS (20 millones de pesos)**

JHONY DE LA BARRERA NAVARRO: **QUINCE MILLONES DE PESOS (15 millones de pesos)**

MAYRA DEL CARMEN NAVARRO HERRERA: **DOS MILLONES DE PESOS (2 millones de pesos),**

SOFIA PACHECO HEREIRA Y JOSE ALFREDO CASTAÑO ARISTIZABAL: **CINCO MILLONES 5 millones de pesos.**

SAMUEL JOSE ORDOSGOITIA CASTAÑO (MENOR): **DOS MILLONES DE PESOS (2 millones de pesos).**

TERCERO: ABSOLVER A LA ENTIDAD SALUDCOOP EN LIQUIDACION de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra.

CUARTA: ABSOLVER A LA CLINICA CENTRAL OHL LTDA, de las restantes pretensiones de la demanda

QUINTA: DECLARA IMPROCEDENTE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA FRENTE A LA PREVISORA SA Y SALUDCOOP EN LIQUIDACION, Y EN CONSECUENCIA SE LES ABSUELVE DE TODAS LAS PRTEENSIONES FORMUALDAS EN SU CONTRA

SEXTA: CONDENAR EN COSTAS A LA CLINICA CENTRAL OHL LTDA, y a favor de los demandantes en la suma de cuatro (4) smlmv.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de YULIMEY CASTAÑO PACHECO, JHONY DE LA BARRERA NAVARRO, MAYRA DEL CARMEN NAVARRO HERRERA, SOFIA PACHECO HEREIRA Y JOSE ALFREDO CASTAÑO ARISTIZABAL, SAMUEL JOSE ORDOSGOITIA CASTAÑO (MENOR) contra CLINICA CENTRAL OHL LTDA SALUDCOOP EN LIQUIDACION Por las siguientes sumas de dinero.

YULIMEY CASTAÑO PACHECO: **VEINTE MILLONES DE PESOS (20 millones de pesos)**

JHONY DE LA BARRERA NAVARRO: **QUINCE MILLONES DE PESOS (15 millones de pesos)**

MAYRA DEL CARMEN NAVARRO HERRERA: **DOS MILLONES DE PESOS (2 millones de pesos),**

SOFIA PACHECO HEREIRA Y JOSE ALFREDO CASTAÑO ARISTIZABAL: **CINCO MILLONES 5 millones de pesos.**

SAMUEL JOSE ORDOSGOITIA CASTAÑO (MENOR): **Dos MILLONES DE PESOS (2 millones de pesos).**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a los demandados de conformidad con el artículo 306 del C.G.P.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación que se le está haciendo exigible en el término de Cinco (5) días e igualmente tiene el demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación, para que proponga excepciones que crea tener a su favor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DCV.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14baf2430fd69b393670c20c9fcd906e033afa94d5f4125a717153545d2eb841**

Documento generado en 16/09/2022 01:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>